

reservar al Ayuntamiento de la Villa de Caravaca el Derecho que le compete, para que en

fusco, petición, o de propiedad que se el como  
mejor le convenga.

Madrid y Julio veinte

de tres mil setecientos ochenta y siete

Casta Nunciado = Licenciado Navarro

Cuya providencia se hizo saber á los pantes,

y por la rebcitado Ayuntamiento de Ca-

navaca se interpuso suplica de ella para

la muerte Real Tanta de Comisiones que

se la administró en ambos efectos por Decreto

de veinte de Julio setecientos ochenta

y nueve, y por no haberla mejorado dentro

del término legal y de otros que se le con-

cedieron ocurrió al muerto Consejo la pan-

te de la Comisión con el Pedir. quer